

Ley 4335 - Decreto N° 3030
OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA AL
SEÑOR LUIS LEOPOLDO FRANCO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Otórgase una pensión graciable vitalicia, al señor LUIS LEOPOLDO FRANCO, L.E. N° 3.445.026 la cual será percibida por el beneficiario en forma mensual a partir del momento de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1, será igual al setenta por ciento (70%) de la dieta establecida para los Señores Legisladores Provinciales.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:38:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa